



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00228

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el anexo digital N° 16 se accede a ello, por cuanto se cumplen los requisitos del artículo 285 del C. Gral. Del Proceso, petición que fue allegada dentro del término de ejecutoria del auto fechado el día 15 de junio de 2022 y, en consecuencia, téngase para todos los efectos legales, que el nombre de la persona demandada y emplazada es GEORGINA DEL SOCORRO MUÑOZ AREIZA, a quien se le nombró Curador Ad Litem dentro del presente trámite ejecutivo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora con el fin de que allegue al proceso las diligencias tendientes a perfeccionar la notificación de dicho auxiliar de la justicia dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

157
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2091045f9ddfce133bb64dca8c973bfbab42f0a0971e335836e9faaf1b75e7**

Documento generado en 06/09/2022 12:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>